

Toluca de Lerdo, México, a 12 de julio de 2018.

BOLETÍN/CDyCS34/2018.

BOLETÍN DE PRENSA

En la sesión celebrada el día de la fecha, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resolvió un total de 55 medios de impugnación; de ellos, 9 fueron Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local, 6 Recursos de Apelación, 35 Procedimientos Especiales Sancionadores y 5 Procedimientos Sancionadores Ordinarios, mismos que fueron resueltos en los siguientes términos:

Con relación al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local **JDCL/407/2018**, el presidente del Consejo Distrital Número 2 del IEEM, con sede en Toluca, impugnó los acuerdos de 23 y 26 de junio de 2018, emitidos por el Secretario Ejecutivo del IEEM, dentro del expediente CG-SE-PRC-8-2018, mediante los cuales lo removieron de su cargo. El actor se agravia de las violaciones procesales, particularmente respecto de su garantía de audiencia, además que el procedimiento de remoción que se le siguió no tiene sustento en normativa alguna. El Pleno determinó declarar fundados los agravios y, en consecuencia, revocar el acto impugnado, ordenando la reposición del procedimiento.

1

Con relación a los Recursos de Apelación, el Pleno resolvió lo siguiente:

- **RA/47/2018.** El actor impugnó el acuerdo por el cual se desechó la denuncia presentada, sobre el argumento de la indebida valoración de los elementos de prueba, así como la incongruencia de la resolución impugnada. En la sentencia se determinó confirmar el acuerdo de desechamiento impugnado.
- **RA/48/2018.** El Partido Revolucionario Institucional impugnó el acuerdo de 14 de junio del 2018, que emitió la Secretaría Ejecutiva de Instituto Electoral del Estado de México, en el expediente PES/ALMOA/PRI/JJBS-MORENA-PT-PES/283/2018/06, mediante el cual se negó la realización de una diligencia. En la sentencia resolvió declarar infundado el agravio, porque el

actor no justificó la necesidad del requerimiento, para que la autoridad electoral ejerciera las facultades de investigación. En consecuencia, se confirmó el acuerdo impugnado.

- **RA/51/2018.** El Partido Revolucionario Institucional impugnó el acta circunstanciada de Audiencia de Pruebas y Alegatos de veintiséis de junio del dos mil dieciocho realizada por la Secretaría Ejecutiva de Instituto Electoral del Estado de México. La y los magistrados determinaron declarar fundados pero inoperantes los agravios del actor, ya que si bien de forma indebida, la responsable desechó las pruebas aportadas por el actor, el Pleno llegó a la conclusión de que las pruebas técnicas sí fueron desahogadas y valoradas por este Tribunal dentro del PES/146/2018/; por lo que se confirmó el acto reclamado.

En los Procedimientos Especiales Sancionadores que se enlistan en a continuación, se denunció a:

- **PES/72/2018.** Carlos González Berra, en su carácter de candidato a presidente municipal postulado por la Coalición “Por el Estado de México al Frente”, así como del PAN, por actos anticipados de campaña, consistentes en la difusión anticipada de propaganda a través de la pinta de dos bardas, en el municipio de Temascaltepec.
- **PES/129/2018.** Coalición parcial “Juntos Haremos Historia”, por la pinta de propaganda electoral en equipamiento carretero (muro de contención), en el municipio de Jilotzingo.
- **PES/134/2018.** Partido político Morena, derivado de la difusión de propaganda electoral en el cerro denominado “Cerro Pelón”, en el municipio de Zacazonapan, mediante la pinta de un letrero en color blanco que contiene la leyenda “VOTA MORENA”.
- **PES/145/2018.** Efraín Torres Rodríguez y el Partido del Trabajo, por la colocación de una vinilona en dos árboles ubicados en el municipio de Atenco, Estado de México.
- **PES/148/2018.** Armando Mateos Cedillo otrora candidato a la presidencia municipal de San Bartolo Morelos, y de los partidos integrantes de la

Coalición “Por el Estado de México al Frente”, derivado de la difusión de propaganda electoral en un árbol, alusiva a la difusión de su candidatura.

- **PES/150/2018.** Pedro David Rodríguez Villegas otrora candidato a la presidencia municipal de Atizapán de Zaragoza, y el Partido Verde Ecologista de México, por la difusión de propaganda electoral a través de la pinta de una barda del campo deportivo perteneciente al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.
- **PES/151/2018.** Ulrick Dagoberto Torres Pulido, en su carácter de otrora candidato a presidente municipal de Capulhuac, y Vía Radical, por la difusión de propaganda previo a la obtención de su registro como candidato.
- **PES/153/2018.** Ricardo Núñez Ayala, en su carácter de candidato a presidente municipal de Cuautitlán Izcalli, postulado por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, y de los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, derivado de la colocación de propaganda electoral en un edificio público.
- **PES/154/2018.** Juan Navarro Vázquez, candidato a presidente municipal de Santo Tomas y del partido Verde Ecologista de México, por la omisión de colocar el símbolo de reciclaje en su propaganda electoral.
- **PES/157/2018.** Coalición parcial “Juntos Haremos Historia” integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, así como del C. Mario Ariel Juárez Rodríguez, candidato a la presidencia municipal de Cuautitlán, por supuestas violaciones a la normativa electoral, consistente en la colocación de propaganda en equipamiento urbano.
- **PES/158/2018.** Christian Arturo Hernández de la Rosa en su carácter de candidato a diputado local por el distrito 1, con sede en Chalco, postulado por los partidos PAN, PRD y MC, derivado de la pinta de propaganda electoral en un edificio público.
- **PES/161/2018.** Arturo Piña García, otrora candidato a presidente municipal de Villa de Allende, postulado por la Coalición "Por el Estado de México al frente", conformada por PAN, PRD y MC, por la colocación y difusión de

propaganda electoral a su favor, que no fueron fabricadas con material reciclable y/o biodegradable.

- **PES/164/2018.** Edith González Garduño, candidata a presidenta municipal de San Mateo Atenco y el partido político MORENA, por supuesta violación a la norma de propaganda electoral, en elementos del equipamiento urbano
- **PES/165/2018.** Alfredo Oropeza Méndez, otrora candidato a presidente municipal de Naucalpan, postulado por la Coalición “Por el Estado de México al Frente”, así como a los partidos que integran la misma, por supuestas violaciones a la normatividad electoral, consistentes en la colocación y difusión de propaganda electoral en dos bardas ubicadas en una escuela pública, una barda perimetral de una reserva ecológica, así como una calcomanía adherida a un tinaco de un edificio público.
- **PES/167/2018.** José Luis Mondragón Gómez, otrora candidato a presidente municipal de la Paz, y de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, por lo supuesta colocación de propaganda electoral en un edificio escolar.
- **PES/169/2018.** Olga Erika Espinosa Álvarez, otrora candidata a presidenta municipal de Chiautla y del Partido Revolucionario Institucional, por la indebida colocación de propaganda electoral en elementos del equipamiento urbano.
- **PES/171/2018.** En contra de la Coalición Juntos Haremos Historia, integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social por culpa *in vigilando*, así con en contra del C. Sergio García Sosa, candidato a Diputado Local por el Distrito 44, con sede en Nicolás Romero, por la colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano.
- **PES/172/2018.** Los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, por la difusión de propaganda electoral en un accidente geográfico perteneciente al municipio de Tenango del Valle.
- **PES/174/2018.** Esmeralda González Lagunas, otrora candidata a presidenta municipal de Almoloya del Río y del Partido Verde Ecologista de

México, por la difusión de propaganda electoral que no contiene el símbolo internacional de material reciclable.

- **PES/177/2018.** Rosa María Díaz Martínez, otrora candidata a la presidencia municipal de Coatepec Harinas, y el Partido Verde Ecologista de México, por la colocación de propaganda en dos árboles.
- **PES/179/2018.** Marco Tulio Lozada Aceves, otrora candidato a presidente municipal de Atizapán de Zaragoza, y el Partido Verde Ecologista, por la pinta de propaganda electoral en una barda del Deportivo Emiliano Zapata.
- **PES/180/2018.** Ángel Cuenca Sánchez, otrora candidato a presidente municipal de Mexicaltzingo, y de los partidos políticos Morena, Encuentro Social y del Trabajo, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña.
- **PES/182/2018.** Edith González Garduño, otrora candidata a presidenta municipal de San Mateo Atenco, y de los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, derivado de la colocación y difusión de propaganda electoral en dos árboles.

En todos estos casos, se declaró la existencia de la violación denunciada y como consecuencia de ello se impuso una amonestación pública a los otrora candidatos y partidos políticos denunciados.

Por lo que hace a los Procedimientos Especiales Sancionadores que se enumeran a continuación, se interpusieron en contra de:

- **PES/136/2018.** Liliana Gollas Trejo, otrora candidata por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, a Diputada por el Distrito 32 en Naucalpan, Estado de México, y de la propia Coalición, derivado de una publicación en la red social *Facebook*, en perjuicio del partido quejoso y la candidata a Diputada Local por el Distrito 32, Cristina Ruiz Sandoval.
- **PES/141/2018.** Octavio Martínez Vargas, candidato a presidente municipal de Ecatepec de Morelos, postulado por la coalición “Por el Estado de México al frente” conformada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; así como en contra de

dichos partidos, por la omisión de colocar en su propaganda electoral, el símbolo internacional de reciclaje.

- **PES/144/2018.** Pedro Luna Vargas, en su calidad de presidente municipal de Coyotepec, y del Ayuntamiento de ese municipio, derivado de la colocación y difusión de propaganda gubernamental alusiva a ese ayuntamiento, mediante tres anuncios espectaculares, durante el mes de mayo de 2018, cuando ya habían iniciado las campañas federales.
- **PES/146/2018.** Julio Javier Beltrán Sotelo, en su calidad de otrora candidato a presidente municipal de Almoloya de Alquisiras, y de la Coalición “Juntos Haremos Historia”, la realización de un evento y la entrega de volantes con propaganda, sin que los mismos incluyeran el símbolo internacional de reciclado.
- **PES/147/2018.** Armando Navarrete López, candidato a presidente municipal de Nicolás Romero, Estado de México; así como los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, por la pinta de propaganda política en un accidente geográfico.
- **PES/149/2018.** María Luisa Guillaume González, candidata a diputada local por el distrito 38, y el Partido del Trabajo, derivado de la difusión de propaganda electoral con la imagen del presunto infractor y del candidato a la presidencia de la república Andrés Manuel López Obrador, ya que en el distrito en cuestión Morena y PT no participaron en coalición.
- **PES/152/2018.** José Isidro Moreno Arcega, candidato a presidente municipal de Ecatepec y el Partido de Revolucionario Institucional; por la realización de actos anticipados de campaña.
- **PES/155/2018.** Noé Martínez Juárez, candidato a presidente municipal de Axapusco, Andrés Manuel López Obrador y la coalición integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, derivado de la supuesta colocación de propaganda electoral en la parroquia del culto católico de Santo Domingo Aztacameca en el municipio en cita.

- **PES/156/2018.** En contra del partido Vía Radical, por la difusión de propaganda en vinilonas que no incluye el símbolo internacional de reciclaje.
- **PES/160/2018.** Carolina Monroy del Mazo, candidata a presidente municipal de Metepec, y del Partido Revolucionario Institucional, por la realización de un mitin político en el interior del Teatro Quimera, en el que se colocó propaganda electoral.
- **PES/162/2018.** Partido político local Vía Radical, derivado de la difusión de calumnias a través de la Red Social Facebook.
- **PES/166/2018.** José Antonio López Corona, otrora candidato a presidente municipal de Calimaya, Estado de México; así como al Partido Político Local Vía Radical, por el supuesto inicio de campaña en las instalaciones de una iglesia, así como la difusión de propaganda con expresiones en un contexto religioso en la red social “Facebook”.

7

En todos estos casos, la y los magistrados no acreditaron la infracción denunciada, motivo por el cual, se declaró la inexistencia de la violación.

En los Procedimientos Sancionadores Ordinarios: PSO/73/2018, PSO/81/2018, PSO/82/2018, PSO/83/2018 y PSO/84/2018, se resolvió:

- **PSO/73/2018.** Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado con motivo de la vista decretada por el Contralor Interno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM); derivado del incumplimiento del Partido del Trabajo, a la resolución dictada por el Pleno de dicho Instituto, en el Recurso de Revisión 00089/INFOEM/IP/RR/2018. En la resolución se declaró la existencia de la violación y, como consecuencia de ello, se amonestó al Partido del Trabajo.
- En los expedientes PSO/81/2018, PSO/82/2018, PSO/83/2018 y PSO/84/2018, 5 ciudadanos y ciudadanas denunciaron al partido político Vía Radical por haberlos afiliado sin su consentimiento, en cada uno de los casos, acreditó el hecho denunciado; razón por la cual, se amonestó al partido político local.

Finalmente, el Pleno determinó desechar los medios de impugnación identificados con las claves JDCL/399/2018, JDCL/403/2018, JDCL/404/2018 y JDCL/405/2018, acumulados; JDCL/406/2018 y JDCL/409/2018 acumulados; JDCL/408/2018, JDCL/410/2018, RA/46/2018 y RA/50/2018.